



RADICACIÓN 080014189008-2021-00599-00
PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE UNA OBLIGACIÓN
DEMANDANTE: MARIA RUBY PADILLA DE BERRIO
DEMANDADO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Informe Secretarial.
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE UNA OBLIGACIÓN promovido por MARIA RUBY PADILLA DE BERRIO. contra SCOTIABANK COLPATRIA S.A., junto memorial con el fin solicitar una correccion del numeral 2 de las pretensiones.

Barranquilla, febrero 29 de 2024.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Observa el despacho que el extremo ejecutante solicita, correccion del numeral 2 de las pretensiones., la cual reza

“Que se declare en sentencia que haga transito que, la obligación hipotecaria constituida por la señora **María Ruby Padilla De Berrio** en la **Escritura Pública No. 2.217** de fecha **11 junio de 1997**, protocolizada ante la **Notaria Séptima del Circulo de Barranquilla** a favor de la **Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría Upac Colpatría S.A.**, actualmente **Scotiabank Colpatría S.A.** se encuentra extinguida por prescripción, al ser accesoria de la obligación principal.”

Sin embargo, revisado el acapite de pretensiones se observa concidencia en lo solicitado en la corrección y lo indicado en el epígrafe de las prtensiones, en razon a ello, se negara la solicitud de correccion hasta tanto se aclare tal circunstancia, con fin de que el Despacho proceda a pronunciarse al respecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de corrección, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502d9b6a78e9ddfb2dca9c1d45e929275a36d14b1bb1644eb227c81e645b14bc**
Documento generado en 29/02/2024 02:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>